Firmado digitalmente por DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO FIR 03483584 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:10/09/2024 - 08:35:06
Id seguridad: 18453416

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 10 septiembre 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001091-2024-GR.LAMB/GRED [515308867 - 16]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000003-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515308867-15] y demás documentos adjuntos con un total de trescientos treinta y nueve (339) folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en el artículo 72° señala que: "Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada".

La Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, en el artículo 2° señala que: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común".

El Decreto de Urgencia N° 002-2020, establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, señala en su Artículo 2° lo siguiente: "Tiene por finalidad garantizar que el servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en su condición de servicio público, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana y a la efectiva tutela del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional".

El Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el Artículo 11° - Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, señala lo siguiente: "Con posterioridad a la obtención de la autorización de funcionamiento, la IE privada puede solicitar ante la DRE competente, la ampliación de la citada autorización para brindar nuevos servicios educativos de Educación Básica".

Mediante Resolución Gerencial Regional N°.00435-2022-GR.LAMB/GRED [4162594-7], de fecha 26 de abril 2022, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la uniformización en la expedición de resoluciones concernientes a las actualizaciones de datos de instituciones educativas, públicas y privadas, referentes a creaciones o autorización de funcionamiento, ampliaciones de nivel, cierre, receso, cambio de local, entre otras.

Con INFORME TECNICO 000003-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515308867-15] , de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por el responsable de Planificación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, considera el informe presentado por el área de INFRAESTRUCTURA, INFORME N°000040-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-JDPV [515308867-4], de fecha 13 de mayo del 2024 quienes concluyen en determinar la viabilidad de la solicitud, asimismo en el citado INFORME recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN del funcionamiento del Nivel Inicial de la IEP "Adventista Pimentel", adicionalmente mediante INFORME TÉCNICO N° 000159-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515308867-10], de fecha 31 de julio del 2024, concluye con opinión favorable y menciona que es viable la ampliación del servicio educativo solicitado para la IEP "Adventista Pimentel", por tanto, de las opiniones favorables de las áreas involucradas como de la toda la información que se tiene a disposición, la misma que ha sido analizada en el INFORME TECNICO 000003-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA, se llega a la conclusión de la viabilidad de aprobación de la solicitud de la IEP "Adventista Pimentel" ubicada en el Km 04 de Carretera Chiclayo-Pimentel, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por lo que se elabora el presente proyecto resolutivo.

De la verificación de la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001091-2024-GR.LAMB/GRED [515308867 - 16]

del Ministerio de Educación), se ha determinado que la Institución Educativa Privada "ADVENTISTA PIMENTEL" con dirección en Km. 4 Carretera a Pimentel, del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; con Nivel Primario de Código Local 705947, Código Modular 1791268, con Nivel Secundario de Código Local 705947, Código Modular 0536235, se observa que se encuentra en condición de activo.

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y De conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en el marco del Derecto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Autorización de AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE IE. PARTICULAR "ADVENTISTA PIMENTEL", del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque.; según detalle:

Promotor/a - Director/a	Janini Vigo Flores
DNI	41054677
Nombre de la Institución Educativa	"ADVENTISTA PIMENTEL"
Código Local - Modular Nivel Primario	705947 - 1791268
Código Local - Modular Nivel Secundaria	705947 - 0536235
Dirección de la Institución Educativa	Km. 04 Carretera a Pimentel.
Distrito, Provincia, Región	Pimentel, Chiclayo, Lambayeque.
UGEL	Chiclayo
Servicio Educativo	EBR; Nivel: Primaria y Secundaria.
Modalidad y Nivel a Ampliarse	EBR - Nivel INICIAL; Foro: 70 Alumnos.
Ampliación del Servicio Educativo al Nivel Inicial	• Aula 01: Niños de 3 Años: 20 Alumnos. • Aula 02: Niños de 4 Años: 25 Alumnos. • Aula 03: Niños de 5 años: 25 Alumnos.
Dirección de la Ampliación del Servicio Educativo INICIAL	Km. 04 Carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
Turno de Ampliación de servicio educativo INICIAL	Turno Mañana.
Inicio de funcionamiento de Ampliación servicio educativo de INICIAL	Fecha de emisión del acto Resolutivo.

Cuadro 01: Coordenadas UTM - WGS 84

Vertice	Lado	Dist.	Este	Norte
A	A-B	28.86	624129.1199	9249554.9308
B	B-C	22.36	624043.3542	9249581.1312
C	C-D	89.67	624022.3836	9249588.9762
D	D-E	55.11	624011.7426	9249562.1494
E	E-F	42.75	624038.1918	9249553.6744
F	F-G	9.79	624046.6321	9249550.3654
G	G-H	9.09	624055.2976	9249545.7782
H	H-I	5.31	624064.1955	9249538.4861
I	I-A	22.43	624088.0403	9249518.1896

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001091-2024-GR.LAMB/GRED [515308867 - 16]

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario notifique conforme ley y bajo responsabilidad funcional de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 10/09/2024 - 08:35:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
  WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
  05-09-2024 / 08:53:33
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
  JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
  09-09-2024 / 07:41:23
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
  JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
  09-09-2024 / 12:49:41